

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Teniendo conocimiento que algunas Corporaciones locales niegan a los aspirantes a ingreso en el escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría permiso para asistencia a los cursillos reglamentarios de capacitación, y teniendo en cuenta que estos cursillos tienen por objeto la formación de estos funcionarios, que redundan en último término en beneficio de la Administración Local española, por medio de la presente Circular ordeno a todos los Alcaldes de la provincia de mi mando no pongan impedimento alguno para la asistencia de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de tercera categoría; bien entendido que estas licencias son preceptivas y llevan en sí el disfrute del sueldo íntegro que les corresponda con cargo a las Corporaciones que sirven.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.008)

MINAS

Dño Manuel de Landecho y Allendésalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Julián Pérez Fernández, vecino de Madrid, calle María de Guzmán, 22, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de marzo de 1943 una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el número 1.438, que tendrá por nombre «La Suerte», sita en el paraje Canteras de Navallera, término municipal de Hoyo de Manzanares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre unos afloramientos de cuarzo a unos 100 metros al Sur de un corral llamado de Mocho, y a unos 500 metros al Norte de dicha calicata, aproximadamente, de la carretera de Colmenar Viejo a Hoyo de Manzanares; desde este punto de partida, en dirección Sur, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la segunda; de ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros y se colo-

cará la tercera estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta, en dirección Sur, 400 metros y se colocará la quinta; de ésta, a primera, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 de mayo de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.847) (O.—4.528)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Alvarez Montenegro, en solicitud de autorización para instalar una industria para obtener borras de algodón para colchones, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Alvarez Montenegro para instalar una industria para obtener borras de algodón para colchones, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

(G. C.—1.997) (O.—4.534)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eloy Sánchez Vélez, en solicitud de autorización para instalar una industria de latonería para ferrocarriles, tranvías y automóviles, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eloy Sánchez Vélez, para instalar en Canillas, 53, hotel (Canillas), una industria de latonería para ferrocarriles, tranvías y automóviles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

(G. C.—1.996) (O.—4.529)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bartolomé Sánchez López, en solicitud de autorización para mejorar su imprenta, instalando una máquina linotipia de componer, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Sánchez López para mejorar su imprenta, instalando una máquina linotipia de componer, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

(G. C.—1.995) (O.—4.535)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Guijarro Salas en solicitud de autorización para instalar un taller de ebanistería, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Guijarro Salas para instalar en la calle de Antonio Díaz, 8 y 10 (Carabanchel Bajo), un taller de ebanistería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

(G. C.—1.994) (O.—4.536)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Guadarrama, término municipal de Villalba (Madrid), con destino a la alimentación de locomotoras, para lo cual acompaña los documentos justificativos del derecho que tiene a la utilización de las aguas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Villalba y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4.

Madrid, 21 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(G. C.—2.000) (O.—4.537)

ADMINISTRACION

MINISTERIO DE

Dirección General de

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1943; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1942; a la de la Deuda municipal y Situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1942, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda, Situación económica e Inventario, a los modelos que se insertan en este Boletín Oficial del Estado.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, Situación económica e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho; hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que

serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, formado por la Dirección General de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas

trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado, y no consignar todos los Municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1942.

Respecto a la Situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de UN MES, a las SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, certificaciones con los datos de la Situación económica, Deuda, así como del Inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Situación económica, Deuda e Inventario de Patrimonio

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1942		RESULTAS DE INGRESOS Cantidad pendiente de cobro				SUMA		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago				SUMA		SUPERAVIT	
			Del ejercicio de 1942		De ejercicios anteriores				Del ejercicio de 1942		De ejercicios anteriores					
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río La Parra, término municipal de Santa María de la Alameda (Madrid), con destino a la alimentación de locomotoras, para lo cual acompaña los documentos justificativos del derecho que tiene a la utilización de las aguas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Santa María de la Alameda y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4.

Madrid, 21 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(G. C.—1.999) (O.—4.532)

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Amador Sánchez Martín, sobre autorización para extraer arena del cauce del río Manzanares en las inmediaciones de Puerta de Hierro, en cantidad de doscientos metros cúbicos,

durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, núm. 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de siete pesetas el metro cúbico.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (G. C.—1.998) (O.—4.533)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente, contados desde el siguiente día, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 376,863 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 75,372 de leña de ramas y copas de pinos, situados en el monte Pinar y Agregados, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 38.440,02 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán, bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pe-

setas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles, de diez a trece, hasta el anterior de la subasta.

Para tomar parte en la licitación será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación y estar provisto de título profesional.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, escrituras y cuantos se hacen constar en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma y plazo determinado en las disposiciones vigentes.

Guadarrama, 18 de mayo de 1943. El Alcalde, R. Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expédida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de 376,863 metros cúbicos de madera y 75,372 metros cúbicos de leña, del monte Pinar y Agregados de los Propios de Guadarrama, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.007) (O.—4.530)

ROBLEDO DE CHAVELA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: Que el día 8 del pró-

ximo mes de junio tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta de aprovechamiento de pastos de rastrojera en una superficie de 223 hectáreas, en el monte denominado Fuente Anguila de estos Propios, a las doce horas del mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días laborables, a las horas de oficina, hasta la anterior a la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y éstos debidamente reintegrados, admitiéndose hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de su comienzo.

Asimismo, los que resulten adjudicatarios vendrán obligados a abonar a este Ayuntamiento los gastos que se hayan ocasionado con motivo de los anuncios de dicha subasta, siendo el tipo de tasación de la referida subasta de ocho mil doscientas pesetas (8.200).

Para tomar parte en la subasta será necesario acompañar carta de pago acreditativa de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, a 18 de mayo de 1943.—El Alcalde, Mariano de Pedraza.

(G. C.—2.006) (O.—4.531)

CENTRAL

LA GOBERNACION

Administración Local

se insertan, que sólo difiere de los del año anterior en que la casilla DEUDA se divide en dos: cantidad garantizada por el PATRIMONIO y la garantizada por otros ingresos del Presupuesto.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo, en lo concernientes a Deuda e Inventario. Este último están obligados a rectificarlo anualmente los Ayuntamientos.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circula-

ción en 31 de diciembre de 1942, o sea el resto que quedara en esa fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «Relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las

Secciones el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, y para evitar el retraso de devolución de los trabajos que por errores u otras causas se habría de originar, serán comprobados los resúmenes con el mayor esmero y repasadas las operaciones aritméticas, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y cada uno en su correspondiente grupo.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, Deuda, Situación económica e Inventario del Patrimonio en FOR-

MA ANALOGA A LOS AYUNTAMIENTOS, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por CAPÍTULOS, ARTÍCULOS Y CONCEPTOS.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para, en su día, poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de régimen común.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de mayo.)

ESTADISTICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

VIDA LOCAL

Municipal, formado o rectificado en 31 de diciembre de 1942

DEFICIT		DEUDA MUNICIPAL				INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL													
		Cantidad que queda en circulación en 31-12-1942				FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de áncas, valores y otros bienes en 31-XII-1942		Total de cargas sobre áncas, valores y otros bienes en 31-XII-1942		DIFERENCIA entre Activo y Pasivo	
		De ella: cantidad		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		Capital activo				Capital pasivo					
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(G. C.—1.949)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Diego Ibáñez Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 21 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente del cargo de operario del Servicio de Limpiezas. (Secretaría del señor Garrigues.—Núm. 30, de 1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.

(G. C.—2.010)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Adolfo Peña Boeuf se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación fallo 4 de diciembre de 1942 del Tribunal Económico Administrativo Provincial desestimando reclamación del Ayuntamiento de Madrid sobre obligación de contribuir en el inmueble sito en la avenida de José Antonio, núm. 73. (Secretaría del señor Latorre.—Núm. 14, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.

(G. C.—2.009)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen los autos de menor cuantía promovidos por don José Luis Gutiérrez Canales, representado por el Procurador don Félix Quesada Más, contra don Felipe Pérez del Toro, y caso de haber fallecido éste, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre pago de trece mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con quince céntimos, en los que aparece la siguiente

Providencia

Juez interino, señor García.—Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital.—Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan, se tiene por parte, en nombre de don José Luis Gutiérrez Canales, al Procurador don Félix Quesada Más, con quien se entiendan las sucesivas diligencias, a virtud del poder presentado, que le será devuelto, previo testimonio. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formu-

la contra don Felipe Pérez del Toro, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado, señor Pérez del Toro, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda. Al otro sí, por solicitado para en su día el recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—M. García González.—Ante mí: P. H., Diego Uceda. (Rubricados.)

A instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor García.—Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, con el BOLETÍN OFICIAL que le acompaña, únase a los autos de su razón, y como se solicita, llévase a efecto el emplazamiento acordado a don Felipe Pérez del Toro, o a sus herederos o causahabientes desconocidos, por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—M. García.—Ante mí: P. H., Diego Uceda. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Felipe Pérez del Toro, o a sus herederos o causahabientes desconocidos, emplazándose a los fines acordados, expido el presente para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Diego Uceda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel García González

(A.—1.223)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra «El Financiero», S. A., sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme dictada en dichos autos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Número dos mil novecientos treinta y tres del Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, constituida por un solar de mil doscientos veintitrés metros y once decímetros cuadrados, sobre el que «El Financiero», S. A., ha construido la casa número trece de la calle de Ibiza, que linda: por el Sur o frente, con la calle de Ibiza; por la izquierda, entrando, u Oeste, con el solar de la sucesión del Conde de Arcentales; por la derecha, al Este, con so-

lar de dicha sucesión, y por Norte o testero, con camino viejo de Vicálvaro.

Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas treinta y seis mil trescientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacersa a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.224)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Angel Deleito, en representación de don Wenceslao Sevillano Miguelsanz, contra don Carlos García Cernuda y Olalde, para la efectividad de dos préstamos hipotecarios por veinte mil y diez mil pesetas de capital, respectivamente, intereses pactados y costas, constituidos mediante escrituras otorgadas en Madrid ante el Notario don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa en veintiséis de abril y nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, con garantía hipotecaria de un hotel situado en término de Aravaca, partido de San Lorenzo del Escorial, al sitio de Las Umbriazas, que es en el Registro de la Propiedad la finca número mil setecientos setenta y siete.

Aportada la certificación a que se contrae la regla cuarta del citado precepto hipotecario, aparece de ella que el inmueble contra el cual se procede se halla gravado, además de las dos hipotecas de que queda hecha relación, con una anotación preventiva de embargo por consecuencia de autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, por don Pío Fernández Quintana, contra el don Carlos García Cernuda

de Olalde, para responder de treinta y un mil novecientos cincuenta pesetas de principal y cuatro mil pesetas más que se fijaron para intereses y costas, según mandamiento expedido el seis de abril de mil novecientos treinta y seis.

Y a escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, notifíquesele la existencia de este procedimiento por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a don Pío Fernández Quintana, cuyo domicilio se desconoce, acreedor posterior, según la anotación de embargo que pesa sobre el inmueble contra el cual se procede, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de los créditos que se persiguen y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con hipotecas, quedando subrogado de esta forma en los derechos del actor.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don Pío Fernández Quintana, se expide el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.222)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos de juicio especial sumario instados por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador don José Zorrilla, contra don Jesús Espiga Rodríguez, en reclamación de un crédito hipotecario de sesenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas

Una parcela de terreno al sitio de la Presa de Valdegómez, a la derecha de la carretera según se sube al pueblo desde la estación del ferrocarril. Linda: por el Este o frente, con una calle particular sin nombre, propia de los señores Finó, de cuatro metros de anchura, que va desde dicha carretera a la finca que ahora se describe, y con otra, propia también de los señores Finó; por el Norte, o derecha, entrando, con tierra de don Venancio Vázquez y otro; por el Sur, o izquierda, con terreno de don Jesús Espiga, y por el Oeste, o testero, con tierra de los herederos de don José Teresa García; y comprende mil setecientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros y cincuenta centímetros cuadrados de extensión superficial.—La entrada a esta finca se halla establecida, para siempre y para todos los usos y servicios del predio, por la calle particular sin

nombre, de cuatro metros de ancho, propia de los señores Finó, antes mencionada.

Una parcela al sitio de Valdegómez, a la derecha de la carretera según se sube a dicho pueblo desde la estación del ferrocarril. Linda: al Este, o frente, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con una calle particular sin nombre, propia de los señores Finó, de cuatro metros de anchura, que va desde dicha carretera a otra finca perteneciente a don Jesús Espiga; al Norte, o derecha, entrando, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con terreno de don Jesús Espiga; al Oeste, o testero, en línea de ocho metros cincuenta y tres centímetros, con terreno de los herederos de don José Teresa García, y al Sur, o izquierda, en línea de diecisiete metros sesenta y dos centímetros, con la finca de los señores Finó. Afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados y comprende ciento cuarenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a mil ochocientos noventa y siete pies y ochenta y siete centésimas de otro, también cuadrados.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la primera de las fincas la cantidad de seis mil pesetas, y dos mil para la segunda, o sea, en total, ocho mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.125)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, se ha acordado publicar el presente edicto, anunciando la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que se describirá y a que se refieren los autos de procedimiento judicial sumario instados por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de don José María Gómez Fuentes, contra doña Bernardina Durán Gómez, sobre re-

clamación de un préstamo hipotecario de cincuenta y cinco mil sesenta y dos pesetas:

Un hotel situado en término de Chamartín de la Rosa, y su calle de Luis Guilou, número treinta y cuatro, que consta de dos plantas y un torreón y sótano y además, dos cuerpos de edificio, uno unido al hotel, destinado a cocina, y otro separado, destinado a garaje para dos coches y un lavadero. Está emplazado en la calle de diez metros de anchura en que está situado el despacho de gasolina en la Ciudad Jardín Alfonso XIII, con vueltas a la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, y linda todo, al Norte, o frente, en línea de seis metros setenta y cinco centímetros, con la calle de diez metros, donde está situado el despacho de gasolina; al Este, o izquierda, entrando, en línea de treinta y nueve metros cinco centímetros, con tierra de la Sociedad Fomento de la Propiedad; al Sur, o espalda, en su línea de once metros, con la misma tierra de dicha Sociedad, y en línea de catorce metros, con resto de la finca de donde se segregó la que se describe; al Oeste, o derecha, en línea de nueve metros setenta y cinco centímetros, con resto también de la finca de donde se segregó, formando estas dos últimas líneas angulo obtuso entrante, y al Noroeste, en línea curva circular, con la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa.

Ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos trece pies con dos décimos de otro, también cuadrados.

Tasado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacersa a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

(Firmado.)

(A.—1.126)